

**SE EMITE DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PRESENTES**

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la "Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para que, atienda y resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo"

En virtud del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición de estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta la resolución.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que *se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para que, atienda y resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.*

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, a esta Comisión, para los efectos conducentes mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0991/2025 de fecha veintitrés de abril del 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos y habiendo recibido en la presidencia de ésta Comisión en fecha veintiocho de abril del año que transcurre, la cual fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión mediante oficio con número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/048/2025, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.

El Diputado promovente, Carlos Eduardo Bello Solano, motiva su proposición con Punto de Acuerdo bajo las siguientes consideraciones:

“Que el acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida adecuado en virtud del artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce “el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho

humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos” (A/RES/64/292). Además, desde 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos.

El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados. Para orientar la aplicación por parte de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General n° 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable.

- *Disponibilidad: El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.*
- *Accesibilidad: Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.*
- *Asequibilidad: Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.*
- *Calidad y seguridad: El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud y de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.*

- *Aceptación: Todas las instalaciones de agua y saneamiento deber ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.*

Para mejor proveer la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos en sus artículos 4, párrafo séptimo, 115, fracción III inciso a), establecen lo siguiente:

“Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;”

Así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en su artículo 6, fracción VI establece lo siguiente:

“Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de

gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

VI. El derecho de acceder al agua; toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de acuerdo a la participación que se establezca con la federación y los municipios de la entidad; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines;"

II. Como es de conocimiento público John fue un huracán que golpeó doble. Primero, tocó tierra el 23 de septiembre a las 21.15 horas, en Marquelia, al sur de Guerrero, con vientos de 195 kilómetros por hora. Ese primer día, más de 15.000 personas fueron afectadas en ocho municipios. Después del primer impacto, llegaron las lluvias. Durante cuatro días, hasta el 27 de septiembre, se registró en la estación meteorológica de Acapulco una lluvia acumulada de 1.015 milímetros, esto causó severos daños en todo el puerto, pero uno de los principales daños que trajo consigo el Huracán Jhon, fue la infraestructura de las tuberías de agua potable.

III. El huracán Jhon provocó un desabasto de agua potable en Acapulco, que afectó a miles de hogares. El colapso de los sistemas de bombeo debido a la creciente del río Papagayo dejó a la población sin agua, el desabasto afectó cerca de 600 mil habitantes, lo cual obligó a las personas de nuestro puerto a acarrear agua en cubetas y garrafones, algunos habitantes tuvieron que extraer agua de pozos y ríos para cocinar, bañarse y hasta beber el vital líquido.

IV. Como resultado de lo antes mencionado, hubo varias comunidades que se vieron seriamente afectadas en cuanto a la red de agua potable, pero hay una principalmente que hasta la fecha sigue con el problema de agua, esa comunidad es Bella Vista Papagayo, la cual sufrió la afectación de su sistema de bombeo por lo cual no han podido distribuir agua potable a sus hogares, dicha comunidad ha manifestado esta problemática a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco

(CAPAMA), se han ingresado oficios solicitando la reparación del sistema de bombeo, que hasta la fecha hay una solución contundente.

V. Con fecha tres de octubre del año 2024, la C. Juliana García Marín, Delegada Municipal de la Comunidad Bella Vista Papagayo, envió un oficio al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual le solicita su apoyo con una bomba sumergible de 25 caballos y 34 tubos galvanizados de 3 pulgadas, 14 coples de 3 pulgadas, para su red de agua potable, para así poder bombear agua potable a sus hogares así como a las escuelas que se encuentran en esa comunidad, dicho oficio fue turnado por parte de presidencia al C.P. Hugo Lozano Hernández, director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, para su atención, a falta de respuesta con fecha cinco de noviembre del año 2024 la delegada municipal, nuevamente envió un oficio dirigido al director antes mencionado solicitándole nuevamente la rehabilitación del sistema de bombeo agua potable para dicha comunidad, dando respuesta el funcionario público que su solicitud está en trámite en el programa de la comisión de agua potable.

VI. Aunado a lo anterior cabe recalcar que a pesar de todos los oficios que se han ingresado tanto al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Acapulco, no se ha tenido una solución real y los ciudadanos de esta comunidades siguen sin tener acceso a agua potable en sus hogares, recordemos que el acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos tanto en nuestra constitución, así como en tratados internacionales.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, está facultada para conocer de esta problemática de acuerdo con la Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, número 51 ya que, en su Artículo 5, fracciones I, II y V, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, tiene como objetivos; estudiar, planear, presupuestar, ejecutar y evaluar los proyectos de obras y servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento y disposición de aguas, así como operar y administrar estos servicios, en el Municipio de

Acapulco con el propósito de coadyuvar a su desarrollo integral y al bienestar social, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Construir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar, con eficiencia, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residual;*
- II. Prestar con eficiencia, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y plantas de tratamiento de agua potable y residual, saneamiento y manejo de lodos;*
- V. Prestar asistencia técnica a las Comisarías Municipales y al público en general en la construcción, conservación, mantenimiento, operación de sistemas de agua potable y Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua, letrinas y fosas sépticas, o realizar dichas actividades directamente;"*

Que como único resolutivo en la proposición que nos ocupa, se plasma lo siguiente:

Único. *Se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.*

Asimismo, como Transitorios se señalan los siguientes:

Primero: Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero: Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

Cuarto: Publíquese el presente Punto de Acuerdo para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

CONSIDERACIONES

Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, tras analizar la información presentada, han tomado en cuenta las siguientes consideraciones fundamentales para emitir un dictamen favorable a la presente proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERA. Reafirmamos que el acceso al agua potable y al saneamiento constituyen derechos humanos fundamentales, intrínsecamente ligados al derecho a una vida digna, tal como lo reconocen los instrumentos internacionales de derechos humanos, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º, así como en nuestra Constitución local.

SEGUNDA. El Artículo 115, fracción III, inciso a), de la Carta Magna asigna, de manera explícita, a los municipios la función y el servicio público de agua potable. En este sentido, el municipio de Acapulco de Juárez, a través de su Organismo Operador CAPAMA, tiene la responsabilidad directa de asegurar la continuidad y calidad de este servicio esencial para la población, y en el caso que nos ocupa, la comunidad de Bella Vista Papagayo.

TERCERA. Es importante aclarar que, aun cuando en la proposición con punto de acuerdo en análisis hace mención de la *Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, número 51*, ésta fue abrogada por la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574. No obstante, esta última, establece en su artículo 27 que los Ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos en todas las localidades de su ámbito de competencia territorial, los cuales podrán ser prestados directamente por la dependencia, o el organismo operador que corresponda, o bien por los prestadores de los servicios, en los términos de lo dispuesto en esta Ley.

Así mismo, estipula que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de la población y la protección del medio ambiente.¹

De igual manera, esta Ley de Aguas, le otorga a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, la facultad de asesorar a los Ayuntamientos que lo soliciten en materia de supervisión y verificación de obra en materia hidráulica que éstos realicen², así como de proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos³.

Que, aunado a lo anterior, la Ley de Aguas, estipula en su Artículo 31, que los Ayuntamientos con el concurso de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, se coordinarán entre sí para la más eficiente prestación de los servicios públicos en todas las localidades del Estado.

Empero, la persistencia de la problemática de desabasto de agua en Bella Vista Papagayo sugiere una falta de efectividad en el ejercicio de estas atribuciones. Esta situación, a su vez, se traduce en una clara vulneración de los derechos humanos al agua y al saneamiento para los habitantes de la comunidad, quienes no solo ven afectada su salud e higiene, sino que también sufren impactos negativos en sus actividades cotidianas, como la educación y la economía local, generando un clima generalizado de incertidumbre y vulnerabilidad.

¹ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 28.

² Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 4Bis.

³ Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Artículo 6.

CUARTA. Ante la magnitud del problema y el tiempo transcurrido sin una solución contundente, esta Comisión considera impostergable la implementación de medidas urgentes y efectivas por parte de las autoridades competentes para restablecer el suministro de agua potable en Bella Vista Papagayo de manera constante.

Si bien, la proposición inicial del Punto de Acuerdo se centra en un exhorto general a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), esta Comisión dictaminadora en el ánimo de asegurar una respuesta más efectiva y con seguimiento, considera indispensable ampliar los resolutivos del acuerdo, sin que con ello se altere el objetivo original del diputado promovente.

Por ello, se ha estimado pertinente que CAPAMA realice las acciones necesarias para la rehabilitación inmediata y la garantía de un suministro continuo y de calidad, buscando así una mayor efectividad en la resolución del problema.

Adicionalmente, se considera fundamental involucrar al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, quien tiene la facultad de coordinarse con la Comisión Estatal para la más eficiente prestación de los servicios públicos y coadyuvar en una solución pronta y garantizada.

Asimismo, para tener conocimiento de las acciones emprendidas por el Organismo Operador, se ha incluido en los resolutivos la solicitud de un informe detallado sobre las medidas adoptadas para restablecer el servicio de agua potable en Bella Vista Papagayo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente Dictamen con proyecto de:

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA) para que, de manera inmediata, realice todas las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para la rehabilitación y la operación eficiente del sistema de bombeo de agua potable en la comunidad de Bella Vista Papagayo, garantizando así el acceso continuo, suficiente, saludable, aceptable y asequible al agua para todos sus habitantes, en estricto cumplimiento del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez para que, en el ámbito de sus facultades y en coordinación con la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, coadyuve activamente en la búsqueda y ejecución de una solución pronta y garantizada a la problemática de desabasto de agua potable en Bella Vista Papagayo, asegurando la más eficiente prestación de este servicio público.

TERCERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y a solicitud del Ayuntamiento y del Organismo Operador CAPAMA, brinde la asesoría, el apoyo y la asistencia técnica necesarios para la

planeación, gestión de financiamiento y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida, que permita asegurar la continuidad, regularidad, calidad y cobertura de los servicios de agua potable en la comunidad de Bella Vista Papagayo.

CUARTO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA) haga llegar a esta Soberanía, a través de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, un informe detallado sobre las medidas concretas adoptadas y las acciones emprendidas para restablecer de forma eficiente el servicio de agua potable en la comunidad de Bella Vista Papagayo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares del Organismo Operador CAPAMA del Municipio de Acapulco de Juárez, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), para su cumplimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE
**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL AGUA,
INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

NO.	FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.		DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA PRESIDENTE	PVEM			
2.		DIP. LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA SECRETARIA	MORENA			
3.		DIP. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ VOCAL	MORENA			
4.		DIP. MIRNA GUADALUPE CORIA MEDINA VOCAL	PRD			
5.		DIP. MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ VOCAL	MORENA			

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ (CAPAMA) PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA, REALICE TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN Y LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA PAPAGAYO, GARANTIZANDO ASÍ EL ACCESO CONTINUO, SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE AL AGUA PARA TODOS SUS HABITANTES, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO AGUA Y AL SANEAMIENTO.